





## PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Expediente nº: PAS\_MRR\_OB\_01\_24 FASE 3B

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS Y SE INICIA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DENOMINADO «OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN SIETE (7) CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA CREACIÓN DE 158 NUEVAS PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2-3 AÑOS , EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CON FINANCIACIÓN "NEXT GENERATION" Y CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Vista la Propuesta de la Viceconsejería de Educación de fecha 3 de abril de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la memoria justificativa de fecha 3 de abril de 2024 emitida por el Viceconsejero de Educación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, cuyo tenor literal se da por reproducido, que en síntesis viene a motivar la necesidad e idoneidad del contrato y justificar los extremos contenidos en el apartado cuarto del citado artículo 116 de la LCSP.

Segundo.- Consta en el expediente administrativo el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de obras objeto de licitación, cuyo tenor literal se da por reproducido. Así mismo constan los informes de supervisión emitidos el 3 de abril de 2024, así como proyectos de ejecución de las obras de acondicionamiento objeto del contrato.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, se ha optado por la división del objeto del contrato, en tanto que su naturaleza y objeto lo permite, puesto que técnicamente se trata de obras independientes que no impiden la correcta ejecución de cada una de ellas por separado. En consecuencia, la realización independiente de cada una de las obras objeto del contrato no dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Asimismo de acuerdo al art. 32 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas, se establecerá una limitación de adjudicación del

na de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión I del componente 21 del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa j

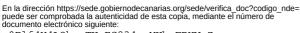
Este documento ha sido firmado electrónicamente po

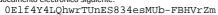
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 04/04/2024 - 10:40:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 221 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/04/2024 11:34:31















número de lotes consistente en la adjudicación hasta un máximo de 5 lotes por licitadora, siendo los lotes los siguientes:

LOTE	OBJETO DE LAS CONTRATACIONES	Nº Centro Educativo	CENTRO	ISLA	MUNICIPIO
1	Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38008122	C.E.I.P Chimisay	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
2	Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38003562	C.E.I.P Ramón y Cajal	Tenerife	La Orotava
3	Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38001814	C.E.O Mario Lhermet Vallier	La Gomera	Hermigua
4	Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38007439	C.E.I.P Nereida Díaz Abreu	La Gomera	Valle Gran Rey
5	Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	35009164	C.E.I.P Tuineje	Fuertevent ura	Tuineje
6	Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	35004270	C.E.I.P José Tejera Santana	Gran Canaria	Telde
7	Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	35004828	C.E.I.P Yaiza	Lanzarote	Yaiza

Cuarto.- El valor estimado del contrato, sin incluir el IGIC, asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.872.181,74 €), distribuido en lotes y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

LOTE N.º	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS GENERALES 16%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	MODIFICACIONES PREVISTAS 10%	VALOR ESTIMADO
1	257.194,37 €	7.715,83 €	42.385,63 €	15.894,61 €	64.638,09 €	387.828,53 €
2	211.675,96 €	6.350,28 €	34.884,20 €	13.081,57 €	53.198,40 €	319.190,41 €
3	140.132,68 €	4.203,98 €	23.093,87 €	8.660,20 €	35.218,15 €	211.308,88 €
4	111.472,66 €	3.344,18 €	18.370,69 €	6.889,01 €	28.015,31 €	168.091,85 €
5	197.829,67 €	5.934,89 €	32.602,33 €	12.225,87 €	49.718,55 €	298.311,31 €
6	218.021,63 €	6.540,65 €	35.929,96 €	13.473,74 €	54.793,20 €	328.759,18 €
7	105.238,74 €	3.157,16€	17.343,34 €	6.503,75 €	26.448,60 €	158.691,59 €
					TOTAL	1.872.181,74 €

Así como un Presupuesto Base de Licitación, incluyendo IGIC, de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (1.669.362,05 €).

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación administrativa que se imputará con cargo a la partida presupuestaria 1870 322B 6220100 Fondo 40M1818 PILA 226G0178, Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil por importe de 1.669.362,05 euros, correspondientes ambas al ejercicio 2024.

mpulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Progran

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

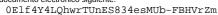
Fecha: 04/04/2024 - 10:40:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 221 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/04/2024 11:34:31

Fecha: 04/04/2024 - 11:34:31

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











A los citados antecedentes, le son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 de la LCSP dispone que «la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante».

Constan justificados de forma adecuada en la citada Memoria, los extremos contenidos en el apartado cuarto del citado artículo 116 de la LCSP.

Segundo.- El presente contrato se califica como contrato de administrativo de obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometido a dicho texto legal y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas que se contengan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá esta contratación.

Tercero.- En virtud de la naturaleza del contrato y de su valor estimado, el artículo 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dispone que podrán «acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de obras, suministros y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.»

En base a ello, resulta adecuada la aplicación del procedimiento abierto simplificado ordinario a la presente contratación.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 231 de la LCSP, "la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica". Dichos proyectos se realizarán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 232 de la misma norma.

El artículo 235 de la LCSP dictamina que, antes de la aprobación del proyecto, en los contratos de obra cuyo presupuesto base de licitación sea igual o superior a 500.000€, IGIC excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. En los contratos de obra

oulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 04/04/2024 - 10:40:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 221 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/04/2024 11:34:31

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Elf4Y4LQhwrTUnES834esMUb-FBHVrZm











cuyo presupuesto base de licitación sea inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanquidad de la obra en cuyo caso el **informe de supervisión** será preceptivo.

**Quinto.-** Para el cálculo del presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 100 de la LCSP.

**Sexto.-** De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Séptimo.- La actuación relativa al contrato que se propone se enmarca en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por el que aprueba igualmente la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) en los apartados de su anexo relativos a normativa aplicable, destinatarios, plazos de ejecución, actuaciones del programa, compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas, Hitos, objetivos, indicadores, coste y calendario, justificación y verificación del programa, Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las CC.AA. En lo que respecta al plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2021, se establece que será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

**Octavo.-** Esta contratación se financia con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y se encuentra sujeta, además de lo anteriormente referido, a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 04/04/2024 - 10:40:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 221 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/04/2024 11:34:31

Fecha: 04/04/2024 - 11:34:3

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Elf4Y4LQhwrTUnES834esMUb-FBHVrZm









- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y alas demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022,por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por el que aprueba igualmente la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) en los apartados de su anexo relativos a normativa aplicable, destinatarios, plazos de ejecución, actuaciones del programa, compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas, Hitos, objetivos, indicadores, coste y calendario, justificación y verificación del programa, Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las CC.AA.
- Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «modernización y

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 221 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/04/2024 11:34:31

Fec

Fecha: 04/04/2024 - 11:34:31

Fecha: 04/04/2024 - 10:40:24







digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por el que aprueba igualmente la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre).

Noveno.- El presente expediente está sujeto a función interventora conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Décimo.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias, en relación con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías así como en el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

En virtud de las potestades administrativas que me confiere la citada normativa, en calidad de Órgano de Contratación,

## **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar los proyectos de obra para el acondicionamiento de aulas para atender las necesidades de los espacios destinados a Primer Ciclo de Infantil en aulas de 2-3 Años, de los centros docentes públicos de Infantil y Primaria, objeto del contrato que comprende los siguientes centros: C.E.I.P Chimisay, C.E.I.P Ramón y Cajal, C.E.O Mario Lhermet Vallier, C.EI.P Nereida Díaz Abreu, C.E.I.P Tuineje, C.E.I.P José Tejera Santana y C.E.I.P Yaiza.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente denominado «Obras de acondicionamiento en siete (7) centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación de 158 nuevas plazas de educación infantil de 2-3 años, en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con financiación del instrumento europeo "Next Generation EU", con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria", por un Presupuesto Base de Licitación, incluyendo IGIC, de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (1.669.362,05 €), repartido en los siguientes lotes:

LOTE N.°	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS GENERALES 16%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	PBL SIN IGIC	IGIC 7%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1	257.194,37 €	7.715,83 €	42.385,63 €	15.894,61 €	323.190,44 €	22.623,33 €	345.813,77 €
2	211.675,96 €	6.350,28 €	34.884,20 €	13.081,57€	265.992,01 €	18.619,44 €	284.611,45 €

a de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componen Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Pr

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 04/04/2024 - 10:40:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 221 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/04/2024 11:34:31









,	133.230,74 C	3.23,,10 €	1,13,13,340	0.000,700	132.2 (2,7)	TOTAL	1.669.362,05 €
7	105.238.74 €	3.157,16 €	17.343,34 €	6.503,75 €	132.242.99 €	9.257.01 €	141.500,00 €
6	218.021,63 €	6.540,65 €	35.929,96 €	13.473,74 €	273.965,98 €	19.177,62 €	293.143,60 €
5	197.829,67 €	5.934,89 €	32.602,33 €	12.225,87 €	248.592,76 €	17.401,49 €	265.994,25 €
4	111.472,66 €	3.344,18 €	18.370,69 €	6.889,01 €	140.076,54 €	9.805,36 €	149.881,90 €
3	140.132,68 €	4.203,98 €	23.093,87 €	8.660,20 €	176.090,73 €	12.326,35 €	188.417,08 €

TERCERO.- El crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se imputará con cargo a la partida presupuestaria 1870 322B 6220100 Fondo 40M1818 PILA 226G0178, Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil por importe de 1.669.362,05 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

CUARTO.- Ordenar que se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir la presente licitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la LCSP.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.4 de la LCSP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

# EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y **DEPORTES**

oulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Progra

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 04/04/2024 - 10:40:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 221 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/04/2024 11:34:31

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

